



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM PATIÑO F.  
Jefe Depto. Desarrollo Gral.  
D.L.N. 10.000.000  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4024-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por la cual se exceptúa al señor Lucas Mauricio CHOQUE, D.N.I. N° 24.829.018, de los alcances de los artículos 18 inciso d) y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA


ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3954, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05//2011, por la cual se se exceptúa al señor Lucas Mauricio CHOQUE, D.N.I. N° 24.829.018, de los alcances de los artículos 18 inciso d) y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 733 /2011.

am.

  
Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
Secretaria de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

370/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Señor Lucas Mauricio Choque D.N.I. Nº 24.829.018, de los alcances del inciso d) del artículo 18 y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal 2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en listado para soluciones habitacionales a los afiliados al Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, Seccional Tierra del Fuego, a la persona mencionada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3954

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA